



PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto el Ministro de Gracia y Justicia, Vengo en resolver que el Secretario de gobierno del Tribunal Supremo de Justicia disfrute de la categoría de Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid.

Dado en Aranjuez á veinte de junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José María Fernandez de la Hoz.

Teniendo en cuenta las razones que me ha espuesto el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el parecer de la Sala de gobierno de la Audiencia de Madrid, á consecuencia de reclamacion de los Procuradores que sirven en los Juzgados del Norte y Mediodía, Vengo en resolver lo siguiente:

1.º Queda derogado mi Real decreto de 28 de noviembre de 1856, y en lo sucesivo se conferirán á los Procuradores de los Juzgados de las afueras, por rigurosa antigüedad, todas las Procuras de propiedad del Estado que vacaren en el Colegio de Madrid, con la obligacion de ejercer simultáneamente ambos oficios, y la de aumentar su fianza hasta la cantidad de 20.000 rs.

2.º Las Procuras de los Juzgados de las afueras quedarán suprimidas á medida que sus actuales poseedores vayan incorporándose en dicho Colegio.

3.º Verificada la vacante de alguno ó algunos de los Procuradores procedentes de las afueras é incorporados ya en el Colegio, se distribuirán entre todos los individuos los asuntos que antes tocaba despachar á aquellos en los referidos Juzgados, y sus vacantes se proveerán con arreglo á lo dispuesto en las Ordenanzas, si ya no quedasen Procuradores en las afueras.

4.º Cuando se consuman las plazas de aquellos Juzgados, el Colegio de Madrid interviendrá en los asuntos civiles y criminales de los diez que hoy existen, ó de los que en adelante existieren, borrándose la línea que hoy separa á unos de otros.

Dado en Aranjuez á veinte de junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José María Fernandez de la Hoz.

Negociado 7.º

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una esposicion de don José Muro, solicitando se continúe en él la autorizacion concedida á don Juan Muñiz y Miranda para publicar una Coleccion de las leyes, Reales disposiciones y circulares de interés general, expedidas desde el año de 1805 al 1814, y desde el 1820 al 1823: en su vista, y teniendo

presente que don Juan Muñiz y Miranda no pudo por su pronta muerte publicar mas que el tomo relativo al año 1820, dejando sin concluir su pensamiento, cuya utilidad habia sido reconocida para llenar el vacío que la Coleccion oficial ha dejado en los indicados períodos, asi como que el esponente se somete y acepta las condiciones con que se autorizó á su antecesor por la Real orden de 5 de julio de 1852, ha tenido á bien S. M. acceder á dicha solicitud y mandar que se comuniquen esta su soberana resolusion, para que por las dependencias y oficinas del Gobierno se faciliten al interesado los documentos, datos y noticias que le sean necesarios para hacer la enunciada compilacion, que tendrá el carácter oficial luego que se llenen las condiciones contenidas en la citada Real orden de 5 de julio de 1852, en la misma forma que se dispuso para su antecesor don Juan Muñiz y Miranda.

Madrid 19 de junio de 1858.—Fernandez de la Hoz.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de Gracia y Justicia con fecha 30 de mayo último la Real orden siguiente:

«El señor Ministro de Hacienda comunica con esta fecha á la Direccion general de Rentas Estancadas la Real orden que sigue:

Ilmo. señor: Conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por V. I., de acuerdo con la Asesoría general de este Ministerio, en el expediente instruido á virtud de consulta hecha á la Administracion principal de Hacienda de Canarias por el Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife, se ha dignado resolver que en los registros de discernimientos de tutelas y curatelas que deben llevar los Juzgados con arreglo al art. 1.º 271 de la ley de Enjuiciamiento civil, se emplee papel del sello 4.º por analogía con el que se usa en los protocolos.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 19 de junio de 1858.—El Subsecretario, Ramon Gil Osorio.—Sr. Regente de la Audiencia de...

La Reina (Q. D. G.) en despacho de 23 de mayo último, se ha dignado nombrar para los curatos vacantes que á continuacion se expresan en la diócesis de Orense, á los sugetos siguientes:

Para el curato de San Pedro de Orille, á don Antonio Dominguez.

Para el de San Salvador de Critosende á don José Benito Saeta.

Para el de Santa María de Cenlle y anejo Villar de Reys á don José Fernandez.

Para el de San Bernabé de Valenzana á don Valentin Pedrosa Gomez.

Para el de Santa María de Gestosa á don Roberto Sousa.

Para el de San Andrés de Porqueiras á don Benito Cortés Mendez.

Asimismo aprobar la permuta que don Manuel Domingo, Cura párroco de Bañeras, y don Nicolás Alfaro, de la de Gorga, solicitan de sus respectivos curatos en vista del expediente canónico instruido al efecto man-

dando expedirles la Real cédula correspondiente.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. señor: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.), del resultado de la licitacion celebrada en el dia de hoy, en virtud de lo determinado en Real decreto de 13 del actual, para la negociacion del resto de las acciones de Obras públicas mandadas enagenar por otro Real decreto de 6 de mayo próximo pasado; y S. M., de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, ha tenido á bien aprobar el acta de dicha licitacion, quedando por consecuencia adjudicadas en favor de don Vicente Baura las acciones de la referida emision que sean necesarias á producir, al precio de 81 por 100 de valor, los reales vellon 56.303.039 que faltan para el completo de los 58.800.000 rs. efectivos á que se refieren los mencionados Reales decretos.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes, incluyendo original el acta de la licitacion. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de junio de 1858.—Ocaña.—Señor Director general del Tesoro público.

Acta de licitacion.

En la villa de Madrid, á 22 de junio de 1858, á las dos de la tarde, se constituyeron en sesion pública en el Ministerio de Hacienda el Excmo. señor don José Sanchez Ocaña, Ministro del ramo, presidiendo el acto; el Excmo. señor don Luis María Pastor, Director general de la Deuda pública; el Ilmo. señor don José de Sierra, Director general del Tesoro público; el Ilmo. señor don Victorio Fernandez Lazcoiti, Director general de Contabilidad, y el Ilmo. Sr. D. Francisco Cárdenas, Asesor general del Ministerio de Hacienda, con el fin de proceder á la enagenacion, por medio de licitacion pública, de la cantidad de acciones de Obras públicas necesaria á completar los 58.800.000 rs. efectivos que fueron objeto de la subasta celebrada en 12 del actual, y en que solo se cubrió la suma líquida de reales efectivos 2.496.961 con arreglo á lo determinado en el Real decreto de 13 del actual. Para ello se dió principio por ante mí el infrascrito Secretario honorario de S. M. y Escribano mayor de Rentas de esta provincia, con la lectura de dicho Real decreto, proposicion de don Vicente Baura, y Real orden de 19 del actual, aclaratoria del mismo Real decreto, previniéndose que desde luego se admitian las proposiciones que se presentasen siendo arregladas; pero como á pesar de haber permanecido reunidos los señores de la Junta mas tiempo del prefijado no se hiciese postura alguna, S. E. declaró adjudicado este servicio al don Vicente Baura, á quien se entregarán acciones de las mandadas emitir, y que son objeto de esta licitacion, al precio de 81 por 100 de valor en cantidad suficiente á producir 56.303.039 rs.

El señor Baura, que se hallaba presente á sostener su proposicion, aceptó la adjudicacion que se le hizo, y se obligó al cumplimiento en solemne forma, con sujecion á las condiciones bajo que se anunció el servicio y modificaciones aceptadas por el Real decreto de 13 del corriente, garantizándolo

con sus bienes y ademas con los documentos de resguardo expedidos por la Caja general de Depósitos, que obran en el expediente. Con lo cual se concluyó el acto, y del resultado se estiende la presente, que firman dichos señores y el rematante, de que doy fé.—José Sanchez Ocaña.—L. M. Pastor.—José de Sierra.—Victorio Fernandez Lazcoiti.—Francisco de Cárdenas.—Vicente Baura.—Ante mí, Manuel María Cárdenas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. señor: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á una solicitud del Administrador Director de la *Compañía general de Crédito en España*, en representacion de la misma, se ha dignado autorizarle por el término de un año para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de Medina del Campo, termine en Salamanca; entendiéndose que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno á la concesion del camino ó indemnizacion de ningun género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones á los que pretendan el estudio de la misma línea; y de someter á las Córtes la concesion con arreglo al proyecto mas ventajoso, ó negarla si juzgare que el establecimiento de ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interés general del pais.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de junio de 1858.—Guendulain.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. señor: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á una solicitud de don Miguel Puig, se ha dignado autorizarle por el término de un año para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo del de Barcelona á Martorell, se dirija por Olesa á Igualada; entendiéndose que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno á la concesion del camino ó indemnizacion de ningun género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones á los que pretendan el estudio de la misma línea, y de someter á las Córtes la concesion con arreglo al proyecto mas ventajoso, ó negarla si juzgare que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interés general del pais.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de junio de 1858.—Guendulain.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. señor: S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder á don Santiago de Galvez Padilla y don Miguel Redondo y Escorial la próroga de seis meses, á contar desde el 16 de julio próximo, para terminar los estudios de canalizacion de los rios Castril y Guardas, que estan verificando con objeto de fertilizar las tierras de Lorca y Murcia, y cuya autorizacion le fué otorgada por Real orden de 16 de julio del año próximo pasado.

Ministerio de Beneficencia y Sanidad

Beneficencia y sanidad.—Negociado 3.

Ilmo. señor: Enterada la Reina (que Dios guarde) de los inconvenientes que ofrecería ahora el realizar los ejercicios de oposición á las ocho plazas de directores de baños que mediante ella se han de proveer, y conformándose con lo propuesto por esa Dirección, se ha servido acordar que se aplacen dichos ejercicios hasta el mes de noviembre próximo, en que habrán terminado todas las temporadas de baños, y que se autorice á V. I. para fijar el día en que hayan de comenzar, cuidando de que todo se anuncie al público con la debida antelación.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 48 de junio de 1854.—Posada Herrera.—Señor Director general de Beneficencia y Sanidad.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ultramar.

El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico participa con fecha 29 de mayo que la tranquilidad pública continúa sin alteración en el territorio de su mando y que su estado sanitario sigue siendo satisfactorio.

El Cónsul de España en Marsella participa á esta primera Secretaría que el 1.º del actual falleció abintestado en aquella ciudad don Andrés Giral, natural de Barcelona, de 28 años de edad, del comercio de la Habana. Lo que se anuncia para que las personas que se crean con derecho á los efectos del finado acudan á deducirlo ante el mencionado Cónsul.

El Ministro plenipotenciario de S. M. en Montevideo anuncia que el 28 de mayo último murió abintestado en la villa de Mercedes el súbdito español don Ramon Uché, de estado soltero, natural de Cabano, provincia de Pontevedra, hijo de Ambrosio y de Joaquina Chapela.

Lo que se publica á fin de que las personas que se crean con derecho á los bienes del difunto lo hagan valer por sí ó por medio de apoderado ante aquel Juzgado de intestados.

El Encargado de Negocios de S. M. en Caracas participa á esta primera Secretaría, con fecha 24 de mayo último, que el súbdito español don José Martínez está inscrito en los registros de aquella Legación el 27 de febrero de 1847, como natural de Avilés y de 38 años de edad: que el año 36 se colocó en San Tomas de dependiente en casa de los señores Suarez y compañía; y que el 37, habiéndose trasladado á la República de Venezuela, estuvo tambien de dependiente en casa de los señores Maury y compañía en la Guaira, permaneciendo allí hasta el año 40, que pasó á Acarigua, donde falleció el 6 de noviembre de 1857.

El encargado para la defensa y liquidación de la sucesión del difunto Martínez es don Tomas Zubizarra, residente en el mencionado pueblo de Acarigua.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Al Director general de Infantería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á don Manuel Giménez y Esteban, Teniente del regimiento de Infantería de Murcia, núm. 37.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga á don Juan Giménez y Giménez, Capitan del batallón provincial de Baza, núm. 76 de la reserva.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real li-

licencia á don Antonio Gil y Rodríguez, Capitan del regimiento de la Reina, núm. 1.º.—Negando mayor efectividad en su empleo al sargento primero del regimiento de la Princesa, núm. 4, Juan Gomez y G. Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á don Santos Robres y Jalon, Teniente del de Almansa, núm. 48.

Al mismo.—Revalidando al soldado del regimiento de Valencia, núm. 23, Tomás Garcia Panizo, la cruz de María Isabel Luisa, pensada por los reales mensuales que le fué concedida por la accion de Vicalvaro el año 1854.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á don Francisco Kotllan y Cousa, Capitan del batallón provincial de Teruel, núm. 56 de la reserva.

Al mismo.—Negando al Capitan graduado, Teniente del regimiento de Estremadura, núm. 15 don Luis Cardona y Sanchez, la mayor antigüedad en el grado de Capitan que ha solicitado.

Al mismo.—Nombrando Ayudante del primer batallón del regimiento de Toledo, núm. 35, al Teniente del mismo don Patricio Ramos y Solá.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para pasar á esta córte con objeto de arreglar asuntos propios á don Emilio Escalada y Arteaga, Capitan del regimiento del Rey, núm. 1.

Al Director de Infantería.—Negando la gracia que ha solicitado el Teniente del regimiento del Principe, núm. 3, don José Martin y Alcántara.

Al mismo.—Concediendo al Comandante graduado, Capitan del regimiento de Zamora, núm. 8, don José Dominguez y Navas, mayor antigüedad de dicho grado de Comandante.

Al mismo.—Negando la licencia temporal que ha solicitado el Teniente del regimiento de Cantabria, núm. 39, don Joaquin Grassot y Fuster.

Al mismo.—Concediendo la efectividad de 18 de julio de 1854 en su empleo al Teniente del batallón de cazadores de Baza, núm. 12, don Manuel Gonzalez y Dominguez.

Al mismo.—Negando al primer Comandante del regimiento de la Princesa, número 4, don Manuel Arduan y Loizaga, la recompensa que ha solicitado por sus servicios en 1854.

Al mismo.—Concediendo el pase al colegio de infantería al Cadete del de caballería don Cayo Roper y Puig Samper.

Al Inspector del cuerpo de Guardias civiles.—Negando al soldado del batallón de cazadores de Alcantara, núm. 20, Juan Gortada y Samet, el pase á la Guardia civil.

Al Director general de Infantería.—Idem id. el pase á Estados Mayores de plazas, al Capitan del batallón de cazadores Llerena, núm. 17, don Domingo Alonso y Avella.

Al mismo.—Concediendo plaza de Cadete para el colegio de infantería á don Eduardo Cano y Salazar.

Al mismo.—Negando al Teniente del batallón de cazadores Baza, núm. 12, don Nicasio Gallego y Fernandez, la recompensa que ha solicitado por sus servicios en 1854.

Al mismo.—Id. el grado de Capitan al Teniente del regimiento de Mallorca, número 13, don Pedro Bravo y Joven.

Al mismo.—Concediendo plaza de Cadete en el colegio de infantería á don Carlos Rodriguez Alonso.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete para el colegio de infantería á don José Lopez y Lopez.

Al mismo.—Id. á don Eduardo Suarez y Garcia.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Resolviendo que Hilaria Marcos, esposa de José Rubió, soldado del regimiento de Iberia, núm. 30, acuda á los Tribunales de Justicia con la reclamacion que ha promovido.

Al Director de Infantería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á don Roque Pérez y Perez, Teniente del regimiento de Asturias.

Al mismo.—Id. mayor antigüedad en el grado de su actual empleo al Teniente del

batallón provincial de Astorga, núm. 62 de la reserva don José Ferrer y Leonés, negando en efecto la cruz de San Fernando que obtuvo en 14 de marzo del año próximo pasado.

Al mismo.—Id. permiso para presentarse en los exámenes de la Escuela de Estado Mayor del ejército á don José Vasco y Vasco, Subteniente del batallón de cazadores Antequera, núm. 16.

Al mismo.—Negando el empleo de Capitan, al que lo es graduado Teniente del regimiento de Galicia, núm. 19, don Julian Rodero y Agudo.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á don Luis Gonzalez Chaca, segundo Comandante del batallón de cazadores Talavera, núm. 5.

Al mismo.—Id. premios de constancia de 15 rs. mensuales á nueve sargentos segundos del arma de infantería.

Al mismo.—Negando el grado de Capitan al Teniente Ayudante del batallón de cazadores Madrid, núm. 2, don José Campos y Ordovas.

Al mismo.—Concediendo premio de constancia al sargento primero del de Zamora, núm. 8, Justo Vicente y Gil.

Al mismo.—Id. la cruz de San Fernando de primera clase á don Melchor Fernandez y Ramos, Teniente del regimiento de Córdoba, núm. 10.

Al mismo.—Id. á varios individuos de tropa del arma de infantería.

Al mismo.—Negando al Cadete del regimiento de la Princesa, núm. 4, don Enrique Garcia Ortiz las asistencias que para él pide su madre doña Vicenta.

Al mismo.—Concediendo al Comandante graduado Capitan del batallón de cazadores Segorbe, núm. 14, don José Gomez Bonilla, mayor efectividad en su empleo.

Al mismo.—Negando el empleo de segundo Comandante al Capitan de infantería don Francisco Negre y Vancells.

Al mismo.—Concediendo dos meses de prórroga á don José Aguirre y Aldayturriaga, Teniente del batallón provincial de Córdoba, núm. 9 de la reserva.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete para el colegio de infantería á don Manuel Mesa de la Cerda y Moreno.

Al mismo.—Id. á don Emilio Franco y Lanaja.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id seis meses de Real licencia á don José Ochoteco y Vergara, Teniente Coronel de infantería de reemplazo para el extranjero.

Al Director general de Infantería.—Idem plaza de Cadete en el colegio de infantería á don Enrique Herraiz y Soldado.

Al mismo.—Negando el grado de Comandante al Capitan del batallón provincial de Murcia, núm. 10 de la reserva don José de Oves y Lopez.

Al mismo.—Concediendo plaza de Cadete para el colegio de infantería á don Evaristo Revuelta y Valiente, soldado de menor edad del regimiento de Málaga, núm. 40.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia al Capitan del batallón provincial de Gerona, núm. 57 de la reserva, don Francisco Portillo y Alarcon.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete para el colegio de infantería á don Miguel Ruiz y Michel.

Al mismo.—Negando al Capitan graduado, Ayudante del regimiento de infantería Princesa, núm. 4, don Antonio Macias y Diaz, la mayor antigüedad que ha solicitado en dicho grado.

Al mismo.—Concediendo plaza de Cadete para el colegio de infantería á don José Aguilar y Cerro.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Idem cuatro meses de Real licencia á don Vicente Verda y Pizarro, Capitan de infantería en situacion de reemplazo.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete para el colegio de infantería á don Adolfo Gimenez Castellanos y Tapia.

Al mismo.—Negando el empleo de segundo Comandante al Capitan del regimiento de Estremadura, núm. 15, don Carlos Bausa y de la Rocha.

Al Director general de Infantería.—Con-

cediendo plaza de Cadete para el colegio de Infantería á don Antonio Lopez y Acosta.

Al mismo.—Negando el empleo de Estados Mayores de plaza al Capitan de depósito de San Juan y empujando al Ultimo de la lista en el mismo colegio don Félix Gonzalez y Alonso.

Al mismo.—Concediendo plaza de Cadete para el colegio de Infantería á don Miguel Loygorri y Pascual.

Al mismo.—Id. á don Teodolindo Osorio y Ponte.

Al mismo.—Negando mayor antigüedad en el grado de sargento primero al que lo es efectivo del regimiento de Córdoba, número 10, Prudencio Buil y Lobaco.

Al mismo.—Id. el empleo de Teniente Coronel al primer Comandante don Juan Teruel y Godoy.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á don Juan Etola y Urdangarin, Capitan del batallón de cazadores de Talavera, núm. 5.

Al mismo.—Id. cuatro id. á don Manuel Bandraguen de Buig Sampere, Capitan del regimiento de Granada, núm. 34.

Al mismo.—Id. el grado de Teniente desde 18 de julio de 1854 al Subteniente del regimiento de infantería Soria, número 9, don Manuel Lopez Corujo y Parada.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia á don José Trujillo y Celani, Capitan del Infante, núm. 5.

Al mismo.—Negando el empleo de primer Comandante al segundo de infantería, en situacion de reemplazo, don Angel Garcia y Soto.

Al mismo.—Concediendo plaza de Cadete para el colegio de Infantería á don Joaquín Cubero y Garcia.

Al mismo.—Negando el grado de Teniente Coronel al segundo Comandante del batallón provincial de Tuy, núm. 18 de la reserva, don Antonio Suarez y Arias.

Al mismo.—Id. la gracia que ha solicitado por sus servicios en la accion de Vicalvaro el año 1854 al Teniente del regimiento del Principe, núm. 3, don Miguel Casades y Carreras.

Al mismo.—Concediendo plaza de Cadete para el colegio de Infantería á don Enrique Cidron y Duarte.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete para el colegio de Infantería á don José Clavel y Mendivil.

Al mismo.—Negando el empleo de Capitan al Teniente del regimiento de Estremadura, núm. 15, don Vicente Piñeiro y Masada.

Al mismo.—Concediendo plaza de Cadete para el colegio de Infantería á don Toribio Gonzalez e Iriarte.

Al mismo.—Negando el empleo de primer Comandante al segundo de infantería y Comandante del depósito de bandera establecido en Barcelona don Miguel de Mendigachá y Carbon.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo á don Luis Márto y Potestad, Capitan de infantería de reemplazo, fijar su residencia en esta córte.

Al mismo.—Id. trasladar su residencia á esta córte al Teniente Coronel de infantería de reemplazo don Marcelino Verda y Pizarro.

Al Director general de Infantería.—Concediendo mayor efectividad en el empleo de Subteniente al Teniente del batallón provincial de Talavera, núm. 60 de la reserva don Juan Sanchez y Martínez.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia á don Ignacio de Rojas y Rojas, Teniente del batallón provincial de Aranda de Duero, núm. 59 de la reserva.

Al mismo.—Id. á don Lorenzo Martínez y Muñoz, Subteniente del regimiento de Zamora núm. 8.

Al mismo.—Id. á don Eugenio Castro y Garcia, Capitan del batallón provincial de Monforte, núm. 61 de la reserva.

Al mismo.—Negando el empleo de Capitan al Teniente del regimiento de infantería Malaga, núm. 40, don Ramon Anton y Meys.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á don José Garcia y Samaniego del Castillo, segundo Comandante de

Infantería en situación de reemplazo. Al mismo. Negando el empleo de segundo Comandante al Capitan del regimiento de Infantería Estremadura, núm. 15, don Antonio Labandero y Corripio.

Gobierno de la provincia de Madrid.
Establecimientos penales.

Francisco Pasamontes Uceta, natural de esta corte, provincia de idem, vecino que fué de idem, provincia de idem, procedente de la cárcel de esta corte, donde ha sufrido condena por el delito de hurto, quedando despues sujeto á la vigilancia de la autoridad, ha quebrantado la expresada condena por no haberse presentado ni en este Gobierno de provincia ni á ningun Inspector de vigilancia, y urge por lo tanto entregarse á los Tribunales de justicia, con arreglo á la Real orden de 28 de noviembre de 1849.

En su consecuencia, encargo á las Autoridades y demás que dependan de la mia en esta provincia, procedan á su busca y captura, y conseguida lo pongan á mi disposición.
Madrid 22 de junio de 1858.—Orovio.

José Felipe Estua Díaz, hijo de Pedro y de Francisca, natural de Trabadá, provincia de Lugo, vecino que fué de esta corte, provincia de idem, su estatura cinco pies, dos pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color sano, procedente del presidio de Alcalá de Henares, donde ha sufrido condena por el delito de estafa y vagancia, quedando despues sujeto á la vigilancia de la Autoridad, ha quebrantado la expresada condena por no haberse presentado ni en este Gobierno de provincia ni á ningun Inspector de vigilancia, y debe por lo tanto entregarse á los Tribunales de justicia, con arreglo á la Real orden de 28 de noviembre de 1849.

En su consecuencia, encargo á las Autoridades y demás que dependan de la mia en esta provincia, procedan á su busca y captura, y conseguida lo pongan á mi disposición.
Madrid 22 de junio de 1858.—Orovio.

Tomás de la Peña Lanzagorta, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Serraniz, provincia de Lugo vecino que fué de esta corte, provincia de id., estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo negro, ojos idem, nariz regular, boca pequeña, color sano, procedente del presidio de Alcalá de Henares, donde ha sufrido condena por el delito de hurto, quedando despues sujeto á la vigilancia de la Autoridad, ha quebrantado la expresada condena por no haberse presentado ni en este Gobierno de provincia ni á ningun Inspector de vigilancia, y debe por lo tanto entregarse á los Tribunales de justicia, con arreglo á la Real orden de 28 de noviembre de 1849.

En su consecuencia encargo á las Autoridades, y demás que dependan de la mia en esta provincia, procedan á su busca y captura, y conseguida lo pongan á mi disposición.
Madrid 22 de junio de 1858.—Orovio.

Negociado 3.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante la plaza de secretario del Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real, dotada con el sueldo de 2,200 reales, pagados de fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes, competentemente documentadas al Alcalde presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique el presente anuncio en este periódico oficial, en la inteligencia que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855.

Madrid 8 de junio de 1858.—Manuel de Orovio.

Ignorándose á quién pertenece una barra de plata aparejada con una albarda que en la tarde del 20 del actual ha sido encontrada en la puerta de la posada titulada de la Heredad, calle de Toledo, número 150, en la cual se encuentra depositada, he dispuesto insertar este anuncio para que llegue á noticia de su verdadero dueño, y previene las costas y abono del gasto ocasionado por su entrega.

Madrid 24 de junio de 1858.—Manuel de Orovio.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE MADRID.
Revista semestral á las clases pasivas.

La disposición cuarta, seccion tercera de la ley de presupuestos de 25 de octubre de 1857 del mismo mes y año, dice así:—Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno, revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radiquea los pagos, así como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.

En debido cumplimiento de esta disposición legal y de lo prevenido al efecto en Real orden de 22 de agosto de dicho año, publicada en la Gaceta del 24, se observarán las reglas siguientes:

La revista de julio próximo, correspondiente al segundo semestre del año actual, se verificará en esta Contaduría, situada en la Plaza Mayor, número 7, piso segundo, desde la hora de las nueve de la mañana hasta la de las tres de la tarde, de los dias y con la separacion que se espresan:

Los dias 1, 2 y 3, señores retirados de Guerra y Marina, á saber:

El dia 1.º, los señores Gefes; el dia 2.º, los señores Oficiales, y el dia 3.º, sargentos, soldados y demás clase de tropa.

Los dias 5 y 6, los señores jubilados de todos los Ministerios.

Los dias 7, 8 y 9, los señores cesantes de todos los Ministerios y emigrados de América.

Los dias 10, 12 y 13, las señoras viudas y huérfanos del Monte-pío civil y de Jueces.

Los dias 14, 15 y 16, las señoras viudas y huérfanos del Monte-pío militar y de Marina, y los pensionistas de secuestros de los ex-Infantes.

Los dias 17, 18 y 20, las señoras pensionistas remuneratorias ó de gracia, y los huérfanos de la misma procedencia, religiosos secularizados y esclaustrados de ambos sexos, convenidos y pensionistas de Vergara.

Los individuos que no puedan asistir personalmente á la revista por hallarse establecidos en pueblos de esta provincia ó residiendo temporalmente en alguno de otra, deberán pasarla en el punto donde se hallen ante el Contador de Hacienda pública, ó el Alcalde constitucional en su defecto, y si se hallasen en el extranjero, con la autorizacion competente, ante el respectivo Cónsul de S. M., cuyos funcionarios se servirán remitir sin dilacion á esta Contaduría una certificación que lo acredite, con espresion de haber exhibido ó no los interesados los documentos originales que se mencionarán á continuación.

Los documentos que han de presentarse por punto general en la revista, son: el Real despacho de retiro, cédula, diploma, certificado ó orden de clasificacion ó concesion, segun su clase, y la papeleta que les autoriza para cobrar, que serán devueltos en el acto, despues de confrontar las fechas y el haber que se les asigna con el que perciben. Las viudas y huérfanos de los Montes-Pios, pensionistas de gracia y remuneratorias y los religiosos secularizados, presentarán la fé de vida y estado con el V.º B.º del Alcalde constitucional, del Inspector de vigilancia en esta capital ó del Gefa militar del canton en que residan y la declaracion, firmada con los apellidos paterno y materno, de no reci-

bir otro haber. Los demás individuos, llamados á pasar la revista personalmente, presentarán en lugar de la fé de existencia una certificación de la autoridad municipal ó de sus delegados, y los militares del Gefa del canton, que espresen hallarse empadronados en el punto ó demarcacion de su vecindad ó residencia, con distincion de la calle, número de la casa y piso que habitan, estampando los interesados al pié y firmando con los apellidos de padre y madre la declaracion de no percibir otro haber de los fondos del Estado, de los provinciales ni municipales.

Los religiosos secularizados y esclaustrados añadirán, si poseen bienes propios, el punto en que radiquen y hasta qué valor, segun la ley de 27 de julio de 1837.

Si algun individuo por imposibilidad física ó absoluta no radica en las casas de su habitacion bien especificadas.

Mediante á que la falta de presentacion á la revista lleve consigo la suspension de pago y la baja hasta obtener la rehabilitacion de la Junta de clases pasivas si procediese, se encarece la puntualidad que evite los perjuicios que son consiguientes.

Madrid 19 de junio de 1858.—Manuel de Prida.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASA DE MONEDA Y MINAS.

El dia 31 de julio próximo se celebrará subasta pública en esta corte y simultáneamente en Almería y Barcelona, para la venta de 5.000 quintales de alcohol, 25.000 de plomo de primera y 1.000 del de segunda que se calculan existentes en las minas de Linares.

El precio mínimo admisible será reservado hasta el acto del remate.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo del pliego de condiciones que se halla inserto en la Gaceta de 22 del mes de la fecha.

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 22 de junio de 1858.—Fernando Zappino.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo.

En virtud de providencia del señor don Toribio Alvarez, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma don Manuel Caldeiro, se cita, llama emplaza por segundo término de treinta dias á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de una casa en esta corte y su calle del Alamo, núm. 1 antiguo y moderno, manzana 527, que en 1776 y 78 se cree pertenecía á doña Teresa de la Rocha y Molina, á fin de que dentro de dicho término comparezcan á hacer uso del que se crean asistidos en los autos que por dicho Juzgado y Escribania se siguen y han correspondido por repartimiento sobre denuncia á mostrencos de la referida finca.—Caldeiro.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Guadarrama.

No habiéndose presentado al acto de la declaracion de soldados de Guadarrama el mozo sorteado para el reemplazo ordinario del ejército, Fernando Fulguera, se le cita y emplaza para que se presente ante este Ayuntamiento en término de ocho dias, pues de no verificarlo en dicho plazo y llegado el 6 de julio próximo, que es el designado para emprender la marcha á la capital para la entrega, le parará el perjuicio que haya lugar.

Alcaldía constitucional de Alcobendas.

Al arrendamiento de la pesca del río Ja-

rama, en la parte correspondiente á esta villa, que se halla en la cantidad de 1200 reales, se admite la mejora de la décima; y su segundo y último remate está señalado para el domingo 27 del corriente, de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales.

Alcobendas 20 de junio de 1858.—El Alcalde constitucional, Domingo Garcia Calatrava.

Alcaldía constitucional de Caravaca.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia, la plaza de médico-curioso titular de la villa de Caravaca, provincia de Madrid, distante ocho leguas de la capital, su vecindario 429 vecinos, con la asignacion de 3.000 reales anuales pagados de los fondos de propios por la asistencia á los enfermos beneficio del facultativo los golpes de mano airada, enfermedades sifilíticas y los partos, con la obligacion de tener un sangrador. El contrato será por dos años, á contar desde el dia que tome posesion de su cargo. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en término de 20 dias, desde la publicacion de este anuncio.

Caravaca 24 de junio de 1858.

Alcaldía constitucional de Daganzo de Arriba.

El Ayuntamiento de esta villa de Daganzo de Arriba, previa la correspondiente autorizacion, tiene acordada subasta para el arriendo del granero pósto de la misma, por término de un año, la qual tendrá lugar en los dias veintisiete del corriente mes, y cuatro de julio próximo, de once á doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que desde este dia se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Daganzo de Arriba 21 de junio de 1858.—P. O.—Galo de la Fuente.

Alcaldía constitucional de Valverde.

Mediante no haber tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta de arrendamiento, por cuatro años, dos partidas de tierra procedentes de la capellanía titulada de Lazo de Iglesia parroquial, en los dias 9 de mayo último y 6 del actual, ha determinado el señor Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia, se proceda á tercera subasta; y para esta se ha señalado el dia 4 del próximo mes de julio, y hora de doce á una de la tarde, la que ha de celebrarse en las casas consistoriales de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará en el acto del remate. Lo que se anuncia llamando licitadores.

Valverde 21 de junio de 1858.—P. O.—Juan Santurdejo, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villaviciosa de Odon.

El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon ha acordado substar en remate público, segun está autorizado, la rastrojera del monte de propios, bajo el tipo de 1,029 rs. y demas condiciones del pliego; cuyo acto ha de tener lugar en dicha villa, en la sala consistorial, y hora de las once de la mañana del domingo 4 de julio próximo.

Se anuncia llamando licitadores.

Villaviciosa de Odon 19 de junio de 1858.—Por acuerdo del Ayuntamiento, C. Benito, Secretario.

BOLEAS ESTRANJERAS.

Amberes 19 de junio.—Diferida, 26 de julio.—Interior, 38 1/2.

Amsterdam 18 de junio.—Diferida, 26 de julio.—Interior, 43 3/4.—Interior, 38 1/2.

Buenos Aires 19 de junio.—Diferida, 26 de julio.—Interior, 38 1/2.

London 18 de junio.—Consolidada, 31 1/2.—Interior, 43 1/2.—Diferida, 27 1/2.

Paris 7 de junio.—Interior, 43 1/2.—Diferida, 27 1/2.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 24 DE JUNIO DE 1858.

Table with columns: Hora, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo. Rows for 6 AM, 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM, 9 PM.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en diferentes puntos de Europa y Africa el 18 de junio á las siete de la mañana.

Table with columns: Localidades, Temperatura reducida á 0°, Dirección del viento, Estado del cielo. Lists cities like Dunkerque, París, Bayona, Lyon, Madrid, etc.

Rafael Exca.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la interveccion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Table listing market items: 1721 fanegas de trigo, 3963 arrobas de harina, 3860 libras de pan cocido, etc.

Precios de articulos al por mayor y menor en este dia.

Table with columns: Arroba, Libra, Cuartillo. Lists prices for Carne de vaca, Idem de cordero, Tocino ahejo, etc.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Table listing grain prices: Cebada, Algarrobas, Trigo vendido, etc.

Quedan por vender sobre 3947 fanegas. Precio máximo. 77 1/2. Idem mínimo. 55.

Madrid 24 de junio de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

PARTE NO OFICIAL. ANUNCIOS.

Administracion patrimonial del Real heredamiento de Aranjuez.

Se arrienda en pública subasta, y en un solo remate, que se celebrara en las oficinas de esta Administracion patrimonial el dia 30 del presente mes, á las doce de su mañana, la saca y aprovechamiento de 2000 conejos de los cuarteles del Puente Largo y Titulcia, pertenecientes á este Real heredamiento.

El pliego de condiciones, bajo las cuales se celebra el contrato, se halla de manifiesto á los licitadores en las espresadas oficinas. Aranjuez 23 de junio de 1858.—Mateo Valera.

GUIA COMPLETA.

REPARTIMIENTOS DE INMUEBLES.

Contiene 2.151 tarifas que empiezan con la de 1 centimo de real por 100, y concluyen con la de 21 reales y 51 centésimos. —Escrita y dedicada á don Celestino Mas y Abad, por Eusebio Freixa.

Creemos que el titulo dice lo bastante para que los señores Alcaldes, Secretarios de Ayuntamientos, Juntas periciales, empleados de Hacienda, Agentes de negocios, y cuantas personas tienen que entender en la formacion de los repartimientos de inmuebles, puedan formarse una idea clara de lo que será la obra que anunciamos. Los comentarios aqui son inútiles, y el extracto del indice dará á conocer suficientemente lo que ella es. Hélo aqui:

Prólogo.—Leccion 1.ª Peritos repartidores. Sesion del Ayuntamiento al objeto de acordar el nombramiento de peritos. Formulario de las ternas que han de remitirse á la Administracion de Hacienda pública. Oficinas á los peritos participándoles su nombramiento: Cuando son nombrados por el Ayuntamiento: Cuando lo son por la Administracion de Hacienda pública. Al Alcalde de la residencia del perito forastero.—Espediente de escusas para no ser perito repartidor. Solicitud. Providencia. Modelo del acta para cuando es sesion ordinaria. Idem cuando es extraordinaria. Continuacion del espediente. Providencia. Extracto de la resolucion. Oficio al interesado.—

Observaciones que deben tenerse presentes. Artículos del Real decreto de 23 de mayo de 1845, que deben recordarse para el nombramiento y sistema de peritos repartidores.—Leccion 2.ª Repartimientos.—Artículos del Real decreto de 23 de mayo de 1845 sobre la ejecucion y aprobacion del repartimiento.—Modelo de un reparto en que figuran vecinos y forasteros, con la nota correspondiente, providencia y certificacion de haber estado expuesto al público y de si ha habido ó no reclamaciones, librada por el secretario: de cuyo reparto parten todas las notas sobre el modo de formarlos.—Leccion 3.ª Estado-resumen del repartimiento, con los de la riqueza imponible, número de contribuyentes é importe de las cuotas.—Leccion 4.ª De los recibos de talon. Real orden reencargando su uso. Formulario de los recibos á que se refiere la Real orden mencionada.—Leccion 5.ª Observaciones que demeritan.—Leccion 6.ª Modo de buscar las bases para hacer los repartos de contribucion territorial.—Leccion 7.ª De cómo han de usarse las tarifas.—Leccion 8.ª Modo de extraer lo que á cada uno corresponde de contribucion por trimestre.—Tablas demostrativas de lo que se pierde despreciando 1, 2, 3, 4 y 5 milésimos de real por 100, y de lo que se aumenta cuando por ser 5, 6, 7 8 ó 9 los milésimos se cuentan como un céntimo.—Leccion 9.ª Explicacion de las tablas.—Mas sobre repartos.—Repartimiento igual ó sea de vecinos únicamente.—Reclamacion de agravio absoluto.—Resúmenes de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de un distrito, para acompañar con la reclamacion de agravios.—Advertencias generales.—De lo que se ha tenido presente al hacer las escalas: de las claves que se acompañan con la obra para su uso: de las manecillas para sujetarlas al hacer los repartos.—Y finalmente, van las tarifas para la distribucion de cuotas, las cuales serán como la muestra.

Todas las fracciones decimales que no llegan á medio céntimo, las hemos despreciado; y se han contado como un entero, siempre que han escedido. De esta manera las escalas son tan sencillas como es posible hacerlas, y estan al alcance de todos los que han de entender en repartos.

En el primer prospecto que mandamos á unas cuantas provincias, y cuyo envio ha dado por resultado ya muchas suscripciones, deciamos que el número de tarifas seria de 1.100, y que la obra constaria de unas 400 páginas en folio. Posteriormente, aconsejados de algunos señores secretarios, hemos resuelto aumentar las escalas hasta 2.151, por cuya razon, y por haber variado la forma de ellas, nos es imposible fijar el volumen de nuestra obra. Solo diremos que el tamaño será en folio, la letra clara y compacta y el papel bueno.

El precio de toda la obra, satisfecho antes de finalizar el mes de junio próximo, será de 50 rs.: despues costará 60. A todos los que son suscritores ya por habernos remitido su importe en sellos ó libranzas, se les mandará sin variacion del precio que fijamos anteriormente, á pesar del aumento del trabajo y mayores gastos de la impresion.

Al hacer los pedidos de ejemplares, deberán remitirnos los sellos correspondientes á su importe en carta certificada, ó bien en libranzas sobre correos; en cuyo caso no es necesario este requisito. Nosotros por nuestra parte, nos comprometemos á mandar los ejemplares que se nos pidan tan pronto como esté terminada la impresion, que será á últimos de julio próximo.

Los que deseen que se les mande por entregas, pueden manifestárnoslo y serán servidos. A últimos del mes de junio calculamos que habrá ya impresas unas doscientas páginas.

Suplicamos que se nos dé bien la direccion de las cartas para que no puedan sufrir extravío las nuestras, ni los envíos de ejemplares que hagamos.

En algunas capitales de provincia tenemos correspondientes libreros; pero advertimos, que todos los ejemplares que se espandan en aquellos establecimientos, tanto si es antes del mes de junio como despues, su

precio será de 60 rs. por cada uno. No se las autoriza para admitir suscripciones á menos precio. Al hacer los pedidos y remesas, deben dirigirse de este modo las cartas: A Eusebio Freixa.—Lérida.

NOTA. Mas adelante, cuando se plantee definitivamente en España el sistema métrico decimal, publicaremos una Guia de Amillaramientos, que servirá de Apéndice á la de Repartos; y á los señores que nos favorezcan suscribiéndose á ésta, no les costará mas que la mitad del precio que á los demás.

OTRA. El prospecto se halla de manifiesto en la Redaccion de este periódico, calle del Avé-Maria, núm. 18, cuarto bajo.

Table titled 'A 10 rs. y 14 céntos. por 100.' with columns: Producto imponible, Cuotas de contribucion y recargos, Producto imponible, Cuotas de contribucion y recargos. Rows 1-60.

A LA HUMANIDAD.

EL PROFESOR DE CIRUJIA QUE VIVE Travesía de Peligros, núm. 4, cuarto 2.º, se halla dedicado á la curacion radical de las enfermedades venéreas hace diez y seis años, sin usar el mercurio, solo por un método peculiar, adquirido en los veinte años de práctica en los hospitales de esta corte. Cura las herpes y el vicio escrofuloso radicalmente. Recibe consultas de 10 de la mañana á 4 de la tarde.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA. Imprenta del mismo, Avé-Maria, núm. 18. MADRID.—1858.